

ANUNCIO DE ALCALDÍA

Por Decreto de la Alcaldía 421/2026 de 09/02/2026, se fijan los criterios para la selección de personal laboral no permanente en cumplimiento de la orden 30 de septiembre de 2025, de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, para fomentar la inserción laboral de personas jóvenes desempleadas en el ámbito local, programa Activa-T Joven, se anuncia que esta Alcaldía ha resuelto establecer los siguientes:

Primero.- Requisitos de los aspirantes:

Para participar en las convocatorias respectivas, será necesario estar seleccionados/as como candidatos/as en la Oferta de Empleo Público que se realice en el Servicio Andaluz de Empleo y reunir los requisitos que a continuación se indican, de acuerdo con las condiciones generales de capacidad que para el ingreso al servicio de la Administración Local, establecen las disposiciones legales vigentes:

1. Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo indicado en el Art. 57, de la R.D.L. 5/2015 de 30 de octubre.
2. Tener la edad exigida (entre 18 y 29 años, ambos inclusive).
3. Estar en posesión del título de la Formación exigida según la Oferta de Empleo Público.
4. No padecer enfermedad o limitación física o psíquica que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
5. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
6. Cumplir con los requisitos establecidos en la Orden de 30 de septiembre de 2025, para la participación en el Programa para el fomento de la inserción laboral de personas jóvenes desempleadas en el ámbito local, programa Activa-T Joven.

SEGUNDO.- Méritos a valorar:

Experiencia profesional: se valorará exclusivamente, experiencia laboral en el puesto objeto de contratación, prestados tanto en empresa pública como privada, a razón de 0.2 puntos por mes, con un máximo de 10 puntos. Solamente se valorará experiencia, que sea justificada mediante la presentación del correspondiente contrato laboral o cualquier otro documento admitido en Derecho y presentación de Vida Laboral.

Formación complementaria: Se valorará la formación complementaria en materias relacionadas con el puesto de trabajo, así como formación en riesgos laborales, a razón de 0.01 punto por hora de formación con máximo de 3 puntos.

Los empates se dirimirán por sorteo.

Tercero.- Designar como miembros de la Comisión de Valoración a los Sres./as. que a continuación se indican:

Titulares:

Presidente: Leandro Alberto Herrero Álvarez (1)
María Dolores Mora Sánchez (2)
María del Carmen Latorre Tejada (3)
Secretaria: Gloria Giménez Jordán (4)

Suplentes:

Presidente: Inmaculada Valero Gómez (1)
Juan de la Cruz Moreno Balboa (2)
Nuria Adán Martínez (3)
Secretaria: María Belén Campos Arias (4)

CUARTO. - Requerir a los candidatos que hayan sido llamados para formalizar la contratación, para que en el plazo máximo de 3 días hábiles, aporten, al Servicio de Personal del Excmo. Ayuntamiento:

- 1.- Origina y copia del DNI.
- 2.- Original y copia de la titulación exigida en el proceso.
- 3.- Certificado o informe médico que acredite poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas habituales del puesto al que se aspira.
- 4.- Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- 5.- Certificado acreditativo de su inscripción y condición de persona beneficiaria en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil el día anterior al inicio de la relación laboral.
6. Fotocopia del n.º de cuenta donde deba realizarse el correspondiente ingreso

Quienes, dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor debidamente acreditados, no comparezcan o no presentasen la documentación requerida, no podrán ser contratados

como personal laboral temporal, quedando sin efecto sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido. Procediéndose al llamamiento del siguiente candidato.

QUINTO.- Exponer la presente resolución en el Tablón de Anuncios de la Corporación y en el Portal de Transparencia.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Lo manda y firma la Alcaldesa a fecha de firma electrónica.

ANTONIA OLIVARES MARTÍNEZ
(Documento fechado y firmado digitalmente)